

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

DICTAMEN N°		EXPEDIENTE N°
20	2018	2018-2-10-000528

Montevideo, 4 de diciembre de 2018.

VISTO: La consulta formulada por la Intendencia de Durazno.

RESULTANDO: I) Que por la presente se consulta en relación con la información pasible de ser mostrada en los recibos de pagos emitidos desde su sistema de cobranza.

II) Que actualmente el sistema permite mostrar el número de contribuyente, nombres y apellidos, número de padrón, detalle del tributo, y en cada tipo de tributo, la información referente a éste.

CONSIDERANDO: I) Que la presente consulta versa sobre la información que debe figurar en los recibos de pagos de tributos. Atento a que éstos contienen en su mayoría, datos personales, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

II) Que se debe tener presente lo expresado por Dictamen de esta Unidad N° 8/015, de 6 de mayo de 2015, por el cual se establece que los datos personales relativos a nombres, apellidos, domicilio y número de cédula de identidad, pueden figurar en las facturas cuando éstas se entregan a sus titulares. Que, además, establece que las decisiones de gestión en cuanto a las tecnologías a emplear, corresponden a la propia Entidad.

III) Que en forma complementaria, cabe indicar que si la información es proporcionada al propio titular, no existe comunicación de datos. Fuera de esos casos, deberá contarse con consentimiento informado y previo de los titulares, o realizarse la comunicación de datos a través de los mecanismos previstos en el artículo 17 literal D de la Ley N° 18.331.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 9 y 17 de la Ley N° 18.331,

Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

Liniers 1324 piso 4 - Tel.: 2901 0065 opción 3

infourcdp@datospersonales.gub.uy

datospersonales.gub.uy

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

DICTAMINA:

- 1) Indicar que los recibos referidos en la consulta pueden contener información del padrón y otra relacionada con el tributo correspondiente, en forma disociada de sus titulares, cuando sean exhibidos a personas distintas de éstos.
- 2) La información completa debe ser accesible por los titulares de los datos, con la debida acreditación de su identidad o representación, no siendo necesario recabar su consentimiento, teniendo presente que en este caso no existe comunicación de datos personales.
- 3) Notifíquese al interesado.
- 4) Publíquese y oportunamente archívese.

FIRMADO POR: DR. FELIPE ROTONDO
URCDP